

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2017/0001170
Asunto: Solicitud de patente para: RECIPIENTE METÁLICO PARA HORNO
DE MICROONDAS
Solicitante: ENVASES UNIVERSALES DE MÉXICO S.A. P.I. DE C.V.
Fecha de Solicitud: 7 de febrero de 2017

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 4239, notificado por fijación en lista el 12 de abril de 2018.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad, el solicitante decide aportar un Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 10 Reivindicaciones en las que se han agregado entre paréntesis los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención conforme al Capítulo Descriptivo para mejorar la claridad del Capítulo Reivindicatorio.

Esta modificación se ajusta al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituye una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

En primer lugar, en cuanto a la falta de claridad de los términos *“por lo menos”* y *“al menos”* en las Reivindicaciones 1, 6 y 7 indicada por el Examinador, con el debido respeto el solicitante desea manifestar que está en desacuerdo con la objeción de claridad establecida en este punto. Con base en lo anterior, el solicitante considera que los términos establecidos son claros y concisos conforme a lo siguiente:

El término *“por lo menos una sección de pared”* de la Reivindicación 1, abarca desde una sección de pared hasta el número de secciones de pared posibles para el recipiente metálico que permita seguir cumpliendo con todos los aspectos mencionados en dicha reivindicación. En cuanto al término *“sección de arco con un radio de por lo menos 0.5 mm”*, éste abarca un radio de 0.5mm hasta las dimensiones posibles en donde se siga cumpliendo todos los demás aspectos descritos en la Reivindicación 1.

Similarmente, el término *“al menos tres secciones de pared”* de la Reivindicación 7, se encuentra acotado en al menos 3 hasta todas las secciones de pared posibles que sigan cumpliendo con todas las características mencionadas en las Reivindicaciones 1 y 7.

Por su parte, el término *“por lo menos una de sus secciones”* de la Reivindicación 6, claramente se encuentra limitado de 1 hasta 3 secciones, debido a que previamente se menciona en dicha Reivindicación *“El recipiente de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizado además porque la base comprende tres secciones formadas por una sección de apoyo, una sección de transición y una sección de fondo, y que están unidas a la pared en por lo menos una de sus secciones.”*.

Por otro lado, el solicitante está procediendo a incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, según lo sugerido por el examinador.

Con base en todo lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona medianamente

versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

III. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador determinó un documento como relevante para realizar el análisis de patentabilidad de la presente patente de invención:

No.	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US4875597	<i>“Convenience packaging”</i>	24 de octubre de 1989

IV. EN CUANTO A LA NOVEDAD

Respecto las objeciones de novedad por parte del Examinador, particularmente con referencia a la objeción de novedad de la Reivindicación 1, con base en D1 (US4875597), con el debido respeto, el solicitante desea manifestar que está en desacuerdo con la objeción establecida en este punto, ya que dicho documento solamente menciona que los ángulos de la base del recipiente son de 90°, sin especificar si son internos o externos, y tampoco hace mención de que dicho ángulo debe ser válido para todas y cada una de las intersecciones de las secciones que componen el recipiente de D1, de igual forma, D1 tampoco especifica que todas las intersecciones que se forman tienen forma de chaflán con sección de arco con un radio de por lo menos 0.5 mm. Lo anterior, se aleja de lo presentado en la solicitud NC2017/0001170.

Es importante mencionar que la solicitud presentada posee novedad en la característica esencial que consiste en el cumplimiento de un ángulo mínimo (90°) en todas y cada una de las partes internas del recipiente, lo anterior es esencial para que el recipiente pueda ser calentado en un microondas. Dicha propiedad es demostrada en la Tabla 6 y 8 de la solicitud presentada, ya que se manifiesta que de no cumplir con el ángulo mínimo (90°), como en el caso de los recipientes R14, R15, y R16, el recipiente provoca chispas dentro del horno de microondas, lo cual, igualmente, no se encuentra especificado en D1.

De igual modo, la novedad de la presente solicitud se encuentra también en el cumplimiento de un radio mínimo (0.5 mm) de todas y cada una de las secciones de arco

de las intersecciones de planos, lo anterior es esencial para que el recipiente pueda ser calentado en un microondas. Dicha propiedad es demostrada en la Tabla 2 y 4 de la solicitud presentada, ya que se manifiesta que de no cumplir con el radio mínimo (0.5 mm), como en el caso de los recipientes R6, R7 y R8, el recipiente provoca chispas dentro del horno de microondas, lo cual no se encuentra anticipado en D1.

Con base en las enmiendas realizadas y en la argumentación expuesta anteriormente, el solicitante considera que el nuevo Capítulo Reivindicatorio cumple cabalmente con lo establecido en la Ley de la materia, con lo cual se presume que la solicitud tal y como se encuentra reclamada actualmente, será ahora aceptada.

V. PETICIÓN

Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, se solicita proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

Subsidiariamente, en caso de que su Despacho considere que la modificación introducida al Capítulo Reivindicatorio amerita revisión adicional, solicito un segundo examen de patentabilidad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución 3719 de 02 de febrero de 2016, para lo cual realizo el pago de tasa correspondiente.

VI. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 10 reivindicaciones.
2. Pago en línea por concepto de examen de patentabilidad adicional.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI
C.C. 79.780.910 de Bogotá
T.P. 114.908

COLO-23362-0841-0001-8
DKC\DKC\ID-301453\WPC23362
No. M-2018-301453\DKC